

Resumen Uva de Vinificación en Canarias

Línea 313 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

➤ Bonificaciones y recargos

- Incorporación de mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos.

➤ Precios:

- Revisión dentro y fuera de D.O.

2. Explotaciones asegurables

Son asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones cuyo titular tenga inscrita a su nombre la explotación en el Registro Vitícola (el titular de la póliza ha de coincidir con el titular del Registro) o solicitada la regularización a fecha del contrato.

Dentro de una misma declaración de seguro se admitirán varias fichas completas del Registro Vitícola, siempre que en una de ellas figure el titular de la póliza.

En aquellos casos excepcionales en los que la explotación no esté inscrita a nombre del titular del seguro (derechos históricos...), se admitirá que estén inscritas en algún registro oficial establecido por la Administración o presente a su nombre la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.

En el **seguro principal**, se podrá asegurar según el estado de la plantación. En el caso de los plantones (viñedos jóvenes), se cubre tanto la plantación como las instalaciones; mientras que, en las plantaciones que ya están en producción además de lo anterior, también se asegurará la producción. En el caso del **seguro complementario**, se podrán asegurar las producciones de las plantaciones que han entrado en producción, incluidas en el seguro principal que hayan contratado los módulos 1, 2, o 3 y que, en el momento de la contratación, tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente

El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego, red de riego en parcelas y sistemas de conducción) es de carácter optativo, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el [Anexo IV](#). Si se aseguran es obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo.

Tipos de garantías

Seguro principal:

➤ Garantía a la producción:

Para las plantaciones en producción, se cubren los daños en cantidad ocasionados por los riesgos especificados en el [Anexo I](#).

Para el resto de **adversidades climáticas**, en los **módulos 1, 2 y 3** se garantiza para el conjunto de la explotación, la diferencia entre el valor de la producción asegurada y el valor real final, incluyendo las pérdidas indemnizables por otros riesgos. Además, en estos 2 primeros módulos, también se cubrirá la **bruma**.

➤ Garantía a la plantación:

En todas las plantaciones, se compensarán las pérdidas por la muerte de la cepa como daño principal. En el caso de plantaciones que ya están en producción, si la cepa no ha muerto, se compensará la pérdida de cosecha del año siguiente, excepto cuando el daño proviene del pedrisco, en cuyo caso se indemnizará el gasto de poda.

Las garantías de producción y plantación cubrirán los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

➤ Garantía a las instalaciones:

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

Seguro complementario:

➤ Garantía a la producción:

Para las plantaciones en producción aseguradas en los **módulos 1, 2 y 3** se cubrirán los daños causados por **viento huracanado** y **riesgos excepcionales** sobre la producción asegurada como complementaria.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (🔗):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento: 1 (🔗) : Riesgos por explotación 2 (🔗) : Riesgos por explotación y parcela 3 (🔗) : Riesgos por explotación y parcela P (🔗) : Riesgos nominados por parcela	Plantación en producción	Producción	Bruma ⁽¹⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽²⁾ Riesgos excepcionales Viento huracanado
	Plantones:	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía de la producción
	Todas	Instalaciones	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.
⁽¹⁾ El riesgo de bruma se cubre en los módulos 1, 2 y 3 mientras que, en el módulo P es elegible . ⁽²⁾ Resto de adversidades climáticas sólo se cubre en los módulos 1, 2 y 3 . En el módulo P no se cubre.			

🔗 [Ver detalle de coberturas](#)

3. Periodo de suscripción ([enlace](#) 🔗)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito:

Inicia:
01/11/2025



Finaliza:
01/03/2026

4. Rendimiento asegurable ([enlace](#) 🔗)

En los módulos 1, 2 y 3 del **seguro principal**, el asegurado declarará el rendimiento unitario por parcela, ajustándose a los rendimientos obtenidos en años anteriores.

El asegurado fijará un rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable ni sea inferior al 60% asignado por el MAPA.

Para el cultivo en hoyos y enarenado en zanjas perimetrales en la isla de Lanzarote, se establece un criterio especial para calcular el rendimiento en kilogramos por hectárea. Se considera que una hectárea equivale a 900 cepas. Por lo tanto, si una parcela cuenta con menos de 900 cepas por hectárea, el rendimiento declarado deberá ajustarse proporcionalmente al número real de cepas presentes en esa superficie.

En el **módulo P** la producción a asegurar en cada parcela es libre (ajustado a las esperanzas reales de producción) debiendo estar comprendido entre el rendimiento máximo y mínimo establecido por el MAPA, no superando los 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca ni ser inferior a 1.000 kg/ha. En plantaciones en plena producción se recomienda tener en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

En el **seguro complementario**, el rendimiento también se fijará libremente, pero la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

En todos los módulos para productores con rendimiento asignado en la base de datos (parcelas de secano y regadío), la media de los rendimientos declarados en parcelas de secano de más de seis años (diferenciadas por variedades blancas y tintas), no podrá superar la media de los rendimientos declarados en parcelas de regadío también de más de seis años, para cada tipo de variedad. Ambos valores se calculan ponderando los rendimientos por la superficie declarada en cada parcela.

5. Periodo de modificaciones ([enlace](#))

En los Módulos 1, 2 y 3 otoñal, se permiten modificaciones en la declaración del seguro cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Enviar la solicitud a Agroseguro hasta el 1 de abril.
- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro.

6. Periodo de garantías ([enlace](#))

En el **seguro principal**, en la producción, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo II](#)). Asimismo, finalizan en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial o los estados fenológicos, según lo especificado en el [Anexo II](#). En el caso de la plantación e instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio de la siguiente campaña. En el **seguro complementario**, las garantías comienzan con la entrada en vigor de la declaración y nunca con anterioridad de los estados fenológicos, según lo especificado en el [Anexo II](#), finalizando igual que en el seguro principal.

7. Reducción del capital asegurado ([enlace](#))

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de

reducción de capital a Agroseguro, hasta los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia o antes de la finalización del periodo de suscripción, según el tipo de [reducción \(I o II\)](#).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Bonificaciones y recargos [\(enlace ↗\)](#)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados y con indemnización en los últimos 10 y el I/PPccs:

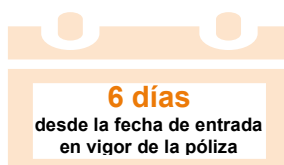
Número de planes contratados	Información adicional
3 o más	(enlace ↗)
1 o 2	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo (enlace ↗)
Sin contratación en los últimos 3 planes	No se les aplica bonificación ni recargo

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

[Consulte su medida aquí: ↗](#)

Cuando se incorporan **parcelas que anteriormente estaban aseguradas por otro asegurado** y estas representan **más del 20% del valor de producción asegurada**, se **incluirán en el historial** para calcular la bonificación o recargo.

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras de testigo [\(enlace ↗\)](#)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas [características](#) de unidad, tamaño, distribución y representatividad. De lo contrario, se emitirán [penalizaciones](#), según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros [\(enlace ↗\)](#)

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No obstante, no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.